



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 19 de febrero de 2020

**EDICION N° 10.485**

## JUDICIALES

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **INSAURRALDE, JONATAN JAVIER:** argentino, DNI N°41.516.955, CONCUBINADO, domiciliado en LAS HERAS S/N°, VILLA BERTHET nacido en VILLA BERTHET, en fecha 14 de marzo de 1996, JORNALERO, hijo de INSAURRALDE, GUSTAVO y de ALFONZO, ZUNILDA, en la causa caratulada: "RODRIGUEZ RICARDO ROBERTO E INSAURRALDE JONATAN JAVIER S/ ROBO CON ARMAS Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO IDEAL", Expte. N° 38 - Folio 334 - Año 2017 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 1, N° 1192/17), se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 18/10/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JONATAN JAVIER INSAURRALDE, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO IDEAL" a la pena de CINCO (05) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el Proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 54, 141 y 166 inc. 2° 1er. párrafo del Código Penal; Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. y Arts. 8° y 25° de la Ley 840 Antes Ley 4182-)." -Fdo: Dr. Daniel Javier Ruíz - Presidente de Trámite- Dres. Ricardo Miguel Gonzalez Mehal y Diego Alberto Caballero -Vocales- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Seretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 23 de diciembre de 2019.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria Titular*

S/C

**E:10/02 V:19/02/2020**

—————>\*<—————  
**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CHAVASCO, OSCAR RICARDO** (D.N.I. N° 93.760.088, uruguayo, soltero, de ocupación pintor, domiciliado en 12 de octubre N° 955, concepción del Bermejo, hijo de Martín Delograsio Chavasco y de María Elfa Cartajena, nacido en Departamento Soriano Uruguay, el 20 de mayo de 1960), en los autos caratulados "**CHAVASCO OSCAR RICARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 239/19-1-, se ejecuta la Sentencia N° 91 del 18/10/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I).- CONDENANDO a OSCAR RICARDO CHAVASCO, de circunstancias personales ya consignadas en autos, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término más las accesorias legales del artículo 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTAJANTE AGRAVADO POR LA CONDICION DE GUARDADOR (art. 119 2do. párrafo, en función del 4to. párrafo, inc. b) del CP), con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la Ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba".-Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de diciembre de 2019. L.A.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

**E:10/02 V:19/02/2020**

—————>\*<—————  
**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva CARMEN ZULEMA FRIAS (DNI

N° 35.305.066, Argentina, Soltera, ama de casa, domiciliado en Calle 6 bis entre 35 y 37 del Barrio Ex Aero Club, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de Silverio Jose Luna y de Irma verán, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 5 de enero de 1991), en los autos caratulados "**FRIAS CARMEN ZULEMA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 286/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 06/11/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1)...2) DECLARANDO a CARMEN ZULEMA FRIAS, de circunstancias personales ya consignadas, penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA A TITULO DE PARTICIPE PRIMARIA (artículo 166 inciso 2 primer apartado, primer supuesto en función del artículo 42 y 45 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P.; sin costas por haber sido asistida por el Defensor Oficial.- 3) MANTENIENDO la PRISION DOMICILIARIA para CARMEN ZULEMA FRIAS acordada por la Fiscalía de Investigaciones N°4 mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2019 y bajo los mismos términos allí establecidos.-" Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -Juez de Sala Unipersonal-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO-Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Diciembre de 2019.

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:10/02 V:19/02/2020

—>\*<—

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RIOS, JONATHAN JAVIER (D.N.I. N° 40.502.104, argentino, soltero, de ocupación repartidor, domiciliado en calle 39 entre 16 y 18, Barrio Sta. Mónica, ciudad, hijo de Gustavo Javier Donne y de Estela Ríos, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, e7 26 de enero de 1994), en los autos caratulados "**RIOS JONATHAN JAVIER S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 285/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 100 del 14/11/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a JONATHAN JAVIER RIOS, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (artículo 166 inciso 2 primer apartado, del código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas por haber sido asistido por el Defensor oficial".- Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de diciembre de 2019.

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:10/02 V:19/02/2020

—>\*<—

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MARIO ANTONIO VISOVICH (DNI N° 33.146.161, argentino, soltero, carnicerero, domiciliado en Lote 61 Barrio Antonio zafra, ciudad, hijo de Antonio Pablo Viscovich y de Dominga Delgado, nacido en La Matanza, el 6 de junio de 1987), en los autos caratulados "**VISOVICH MARIO ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 287/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 06/11/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a MARIO ANTONIO VISOVICH, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 166 inciso 2 primer apartado, primer supuesto en función del artículo 42 y 45 del Código Penal) , y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas por haber sido asistido por el Defensor oficial."- Pdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez de Sala unipersonal-, Dr. Manuel Moreno -secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de diciembre de 2019.

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:10/02 V:19/02/2020

—>\*<—

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE OJEDA JOSÉ JAVIER, D.N.I. 35.177.809, 29 años de edad, changarín, albañilería, ladrillería, nacido en Gral. San Martin-Chaco el 23/06/90, domiciliado en Lote 525 B° Casa 65 El Bajo, hijo de Ayala Ramona Dominga y Juan José Ojeda, Prontuario Policial SP74277 y No U4201378 del R.N.R., quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal,, en los autos caratulados: "**OJEDA JOSE JAVIER SI EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 227/19, se ejecuta la Sentencia N0244/19, de fecha 29/10/2019, dictada por la SALA UNIPERSONAL N°1 CÁMARA TERCERA CRIMINAL, Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco 29/10/2019..FALLA: I... II) CONDENANDO a JOSÉ JAVIER OJEDA...como autor penalmente -responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art.166 Inc. 20 primera parte 55, Art. 164 en función del Art. 42 del C.P.), CINCO (5) AÑOS V UN (1) MES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... III)

IMPONIENDO a JOSÉ JAVIER OJEDA la obligación de oblar la suma de ... MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125\$), en concepto de Tasa de Justicia. IV)... V)... VI)...NOT.- Fdo.: DR. ERNESTO JAVIER AZCONA -JUEZ- DRA.CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS SECRETARIA-".- Gral. José de San Martín, Chaco 28 de enero de 2020.

**Dra. Mónica González**  
*Secretaria Subrogante Legal*

s/c

E:10/02 V:19/02/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE VELOSO ADRIÁN OSVALDO, D. N. L No 42.309. 316, 19 años, nacido el 28/02/2000, domiciliado en Lote 525 8° el Bajo S/N, hijo de Cayetano Veloso, quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**VELOSO ADRIÁN OSVALDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°228/19, se ejecuta la Sentencia N°244/19, de fecha 29/10/2019, dictada por la SALA UNIPERSONAL No.1 CÁMARA TERCERA CRIMINAL, Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco 29/10/2019...FALLA: ... I) CONDENANDO a ADRIÁN OSVALDO VELOSO...como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art.166 Inc. 20 primera parte del C.P.), CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... II)... III) IMPONIENDO a ADRIÁN OSVALDO VELOSO la obligación de oblar la suma de ... DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2250), en concepto de Tasa de Justicia. IV)... V)... VI)...Not.-Fdo.: DR. ERNESTO JAVIER AZCONA -JUEZ- DRA.CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS - SECRETARIA-".- Gral. José de San Martín, Chaco, 28 de enero de 2020.

**Dra. Mónica González**  
*Secretaria Subrogante*

s/c

E:10/02 V:19/02/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE AGUIRRE BRAIAN EMANUEL, D.N.I. No 38.425.637, argentino, soltero, jornalero, de 24 años de edad, domiciliado en calle Santiago del Estero del Barrio San José de Presidencia Roca (Chaco), nacido en Buenos Aires, ci 1/07/1994, hijo de Alicia Agueda Aguirre; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Presidencia Roca, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**AGUIRRE BRAIAN EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" N° 231/19 se ejecuta la Sentencia No. 29 de fecha 10/10/2019, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, en los autos caratulados: "AGUIRRE BRAIAN EMANUEL S/ ATENTADO CALIFICADO CONTRA LA AUTORIDAD, Expte. N° 1943/18-5 y su conexas N° 378/19-5 caratulada: "AGUIRRE BRAIAN EMANUEL S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL; la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I. CONDENAR a AGUIRRE BRAIAN EMANUEL como autor penalmente responsable del delito como autor penalmente responsable de los delitos de: ATENTADO CALIFICADO CONTRA LA AUTORIDAD (Art. 238 Inc. 4) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) con RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (ART. 239) y LESIONES LEVES (Art. 89) ambos en CONCURSO IDEAL. (art. 54 del Código Penal), fijando como pena: OCHO MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, CON COSTAS... II. UNIFICAR LA PRESENTE PENA ...con la Sentencia N° 239/18 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal por el delito de HURTO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO DE ARMAS, fijando como PENA ÚNICA LA DE TRES AÑOS Y DOS MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA ANTERIOR CONDENACIÓN, por aplicación del Art. 15 del C.P. III. COSTAS... IV. V. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-, Dr. GASTÓN SILVESTRI -Secretario-.". El condenado agotará la presente condena en fecha 05 de JUNIO de 2021.- El condenado agotará la presente condena en fecha 10 de JUNIO de 2026.- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de enero de 2020.

**Dra. Mónica Adriana González**  
*Secretaria en Feria*

s/c

E:10/02 V:19/02/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.-** El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez Civil y Comercial N° 2 de la III Circunscripción Judicial sito en Lavalle 232 Primer Piso Ala Sur de Villa Angela Chaco, hace saber por tres días, que en los autos caratulados : "**JARKO, JUAN CARLOS S/CONCURSO PREVENTIVO**" Expediente N° 1227 AÑO 2019, por Interlocutorio N°..... de fecha 19 de Noviembre de 2019 se ha DECRETADO la apertura del CONCURSO REVENTIVO del Sr. JUAN CARLOS JARKO, argentino, con DNI N° 16.441.867, CUIT N° 20-16441867-8, domiciliado realmente en calle 25 de mayo N°130, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. Señalandose el día 10 de Marzo de 2020 hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación ante la Síndico Designada C.P.N. VANESA GARCIA Expte.1227/19 en su domicilio sito en Pasteur N° 350 de villa Angela Chaco, quien deberá presentar los informes individuales el día 15 de Abril de 2020.39 de la ley 24.522, y el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado asta el día 27 DE MAYO DE 2020 Asimismo se ha señalado la fecha 08 de Octubre de 2020 para que se lleve a cabo la audiencia informativa del art. 45, inc. 5° párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6° párrafo de dicho artículo:

PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal. Secretaría 06 de Febrero de 2020.

**Dra. Erica A. Slanao**  
*Abogada – Secretaria*

R. N°: 181.672

E:12/02 21/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL., DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALVAREZ, JUAN RAMÓN, D.N.I. N 43.335.034, ARGENTINO, CHANGARIN, nacido el 25 de junio de 1999, en GRAL. SAN MARTIN, hijo de y de CRISTINA ALVAREZ, domiciliado en 60 EL OLVIDO CALLE PCIAS UNIDAS S/N; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, JUAN RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 226/19, se ejecuta la Sentencia N° 27, de fecha 11/11/2019, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín-Chaco, 11 de noviembre de 2019... Avíos Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) CONDENAR... al imputado Sr. JUAN RAMÓN ALVAREZ... como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS previsto y penado a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, según Art. 50 del C.P. con Costas... II) UNIFICAR LA PENA DICTADA... por los delitos de AMENAZAS SIMPLES (Art. 149 Bis Primer párrafo Primera parte), LESIONES LEVES CALIFICADAS (Arts. 92 en función del Art. 80 inc. 10 y 89 del C.P.) y VIOLACIÓN DE DOMICILIO (Art. 150 C.P.) todos del Código Penal, estableciendo como PENA ÚNICA LA DE TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA ANTERIOR CONDENA ...III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F... la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) en concepto de Tasa de Justicia. IV)... V)... VII)... VIII) NOT.- ... DRA. BIBIANA M.G. BIANCHI JUEZ-DR. GASTÓN R. SILVESTRI -SECRETARIO-".- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de enero de 2020.

**Dra. Mónica González**  
*Secretaria Subrogante*

s/c

E:12/02 V:21/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta 27- MZ 1- PC 07 del plan 340 viviendas FO.NA.VI, de localidad De Villa Angela - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Acebal Mirta Elvira D.N.I. N° 6.390.580, para que el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensas. Bajo apercibiendo de proseguir el trámite de regulación. -

**Dra. Andrea Raquel Fortin**  
*Asesora I.P.D.U.V*

S/C

E:14/02 V:19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO.-** DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**RODRIGUEZ, JUAN CARLOS-SÁNCHEZ, SERGIO OMAR S/ PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN**", EXPTE N° 2543/12-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN CARLOS RODRIGUEZ (a) "Juanca", argentino, soltero, de profesión tractorista, nació en la localidad de Campo Largo -Chaco, el 13/02/1993, domiciliado en Pueyrredon s/n de Campo Largo, hijo de Carlos Alberto Rodriguez y de Reina Margarita Mielichuk, titular del DNI 36.969.193; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 03.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinte,...FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN -previsto por el art. 189 bis. inc. 2° segundo párrafo del C.P. -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESIENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4 y 377 del C.P.P., (LEY 965-N) II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 214/215) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 018-J-16, del 08/08/16 por la Comisaria de Campo Largo (fs. 223). (-Expte.N° 11660/14-2-). III) NOTIFICANDO por Edicto a Juan Carlos Rodriguez de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- IV) De forma.- Fdo. Dr. HORACIO SIMÓN OLIVA -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS –Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de febrero de 2020.-

**Dra. Yanina Carola Yarros**  
*Secretaria*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER



QUE, RESPECTO DE ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.693.177, nacido en Resistencia, el día 02/04/1991, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación mecanico, con domicilio en DR. ALFREDO REGGIARDO, 1260 RESISTENCIA, hijo de Erico Alberto Chelojan y Eduvigis Espinoza, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHEJOLAN ADRIAN GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 35730/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 135 de fecha 13/08/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ART. 5 INC. "C" DE LA LEY NACIONAL N° 23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 06 de Febrero del año 2017, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, por Sentencia N° 146/13, dictada por la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal en fecha 20/12/2013, con firmeza en fecha 19/07/2015, en la Causa No 1-11943/12, caratulada: "CHEJOLAN, ADRIÁN GUILLERMO; OSUNA, ROBERTO MAXIMILIANO; PRADO, VÍCTOR HUGO; GALEANO, JORGE LUIS; FLORENTÍN, RAMÓN EMANUEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA CON FINES DE ROBO EN CONCURSO REAL CON DAÑO", con la presente Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, la PENA ÚNICA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.)...Fdo.: DOILLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ-JUEZ DE CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL; MARIA FERNANDA SANZ- SECRETARIA DE CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 27 de Noviembre del 2019.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>\*<—

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIO DANIEL GIMENEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.928.577, nacido en ROSARIO, el día: 13/12/1982, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA - LOTE 217 BARRIO QUERINI FONTANA, hijo de GIMENEZ, ROSARIO y ORELLANO, MARIAN, Prontuario Prov. 38848-CF, en los autos caratulados "**GIMENEZ CLAUDIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 37153/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 123 de fecha 31.07.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CLAUDIO DANIEL GIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, Art. 5, inciso "C" de la Ley 23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de 4 AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Y CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, en concepto de MULTA de conformidad con lo prescripto en el art. 5 de la Ley 23.737 modificado por Ley 27.302. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 22 de Febrero de 2019, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que la pena de cumplimiento efectivo impuesta a CLAUDIO DANIEL GIMENEZ lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", previo incorporación al "Programa de Asistencia de Persona Bajo Vigilancia Electrónica", dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con sistema de monitoreo electrónico por pulsera, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral III) por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 285 del C.P.P., en función del art. 10, inc. "f" del Código Penal, y arts. 11 y 32 inc. "f" de la Ley No 24.660. III) DIFIRIÉNDOSE la incorporación de la inclusión de CLAUDIO DANIEL GIMENEZ al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria solicitada, a través de los organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia, la cual se efectivizará únicamente una vez cumplimentada la instalación del correspondiente PILAR y MEDIDOR DE LUZ, en el domicilio sito en Lote 217, Casa 3, Manzana 2 del Barrio Santa Bárbara de Fontana Chaco, conforme lo disponga el Juez de Ejecución Penal interviniente, a través de los organismos pertinentes, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 285 del C.P.P., en función del art. 10, inc. "f" del Código Penal, y arts. 11 y 32 inc. "f" de la Ley No 24.660...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA N° 2), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIA DE CAMARA N°2)". Resistencia, 17 de Diciembre del 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO ROBERTO GUERRA (D.N.I. N° 36.972.241, Argentino, Soltero, de ocupación Changarin, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), que en los autos caratulados "**GUERRA, PABLO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 73/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 623/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°550 de fecha 06.11.2019 respecto del condenado PABLO ROBERTO GUERRA (DNI N° 36.972.241, Argentino, Soltero, de ocupación Changarin, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), como así también su pedido de captura y ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.- II) PRORROGAR por DOCE (12) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°145/17 que se ejecuta en autos.-III) INTIMAR al condenado PABLO ROBERTO GUERRA al estricto cumplimiento de las reglas de conducta... IV) ... V) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.- Fdo.: D. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.." Resistencia, 11 de diciembre de 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A SANTOS DANIEL ALEGRE (D.N.I. N° 18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527) que en los autos caratulados "**ALEGRE, SANTOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 364/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°620/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°565 de fecha 11.11.2019 respecto del condenado SANTOS DANIEL ALEGRE (D.N.I. N° 18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.-Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura.II) PRORROGAR por VEINTICUATRO (24) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el, vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°147 que se ejecuta en autos.III) INTIMAR al condenado SANTOS DANIEL ALEGRE al estricto cumplimiento de las reglas de conducta: 1)Fijar domicilio en el radio del Tribunal, del que no podrá ausentarse sin autorización de éste Tribunal; 2) No cometer nuevos delitos; 3) Abstenerse de consumir estupefacientes o cualquier tipo de drogas no recetadas; 4) No abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas; 5) Adquirir alguna profesión, oficio o arte. Asimismo debiera presentarse en forma mensual al Centro de Liberados, hasta la nueva fecha de vencimiento del plazo de las reglas la cual opera el 26.08.2021, en el plazo fijado, es decir, en el término de VEINTICUATRO (24) MESES a partir del vencimiento de las reglas de conducta impuesta por Sentencia 147, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena, debiendo cumplir la totalidad de la pena impuesta en prisión efectiva (art. 27 bis in fine del C.P.)IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez -Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.." Resistencia,10 de diciembre de 2019.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIAN ANTONIO MIRANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.019.605, nacido en RESISTENCIA, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE DUVIVIER 2287 RESISTENCIA, hijo de MIRANDA, RAFAEL y ESCOBAR, HAIDEE, Prontuario Nac. 48352 CF, en los autos caratulados "**MIRANDA ADRIAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 38892/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 43/19 de fecha 24.04.2019, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL No 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Adrián Antonio Miranda, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Encubrimiento", previsto y reprimido por el art. 277 inc. 1 apartado "c" del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido el día 16/03/2015, en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la administración de justicia. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta en favor de Adrián Antonio Miranda, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 68/6, de fecha 12/09/2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de cinco (5) años, diez (10) meses y nueve (9) días de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo a lo establecido por el art. 58

del Código Penal, por los delitos de "Robo a Mano Armada en grado de tentativa -tres hechos-; Hurto Calificado; Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca; Robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa; Daño Calificado y Encubrimiento -dos hechos-; todos en Concurso Real" (art. 166, inc 2° en func. del art. 42; art. 163. inc. 6°; 166 inc. 2°, primer supuesto del primer párrafo; art. 164 en func. del art. 42; art. 184 inc. 1° y 277, inc. 1°, apartado "c", todos en función del art. 55; todos del Código Penal)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 16 de Diciembre del 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI., **EDICTO.-** HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO ARMANDO CACERES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35496576, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/04/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II O CH 38 MZ15 PC 38 FONTANA, hijo de LUIS CACERES y MARIA CRISTINA SANCHEZ, Prontuario Prov. 47569 CF, Prontuario Nac. U2858858, en los autos caratulados "**CACERES DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°41197/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°167 de fecha 01.10.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DIEGO ARMANDO CACERES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA, materiales y dispositivos de uso prohibidos (Ley 20429 -Decreto Reglamentario 395/75 Sección III art. 4, punto 3 inc. c). -Art. 149 Bis Primer Párrafo, Segundo Supuesto, Art. 189 Bis, inc. 2, Segundo Párrafo del Código Penal, en CONCURSO REAL con AMENAZAS, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, , en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 40 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143-; a cumplir la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y costas. Corresponde a los hechos ocurridos en el Expte. Principal No 3148/2019-1, el día 07 de febrero del año 2019, en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la señora MERCEDES LANDRISCINA. Y en el agregado por cuerda Expte. N° 3144/2019-1, en fecha 06 de febrero del año 2019, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señora MERCEDES LANDRISCINA. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta a Diego Armando Cáceres en la Sentencia N° 5/6, de fecha 21/02/2018, dictada por ante la Cámara Tercera en lo Criminal, en la que se le había impuesto la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL (art. 26 del C.P.), por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función con el Art. 42 del Código Penal), en la que el vencimiento del plazo para las reglas de conducta operaría el 21/02/2020. III) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a DIEGO ARMANDO CACERES, de filiación referida en autos, en la presente causa, con la impuesta en el Expte. No 9022/2017-1, mediante Sentencia No 5/6, de fecha 21/02/2018, dictada por ante la Cámara Tercera en lo Criminal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a DIEGO ARMANDO CACERES, la PENA ÚNICA DE DOS (2) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Diciembre del 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. publico, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993), que en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ, PABLO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 243/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°614/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°581 de fecha 19.11.2019 respecto del condenado PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (DNI N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. público, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura.- II) PRORROGAR por DOCE (12) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°70/18 que se ejecuta en autos.- III)...IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.-Resistencia, 09 de Diciembre de 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20



**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALBERTO JOAQUIN LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37592209, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 Mz. 12; Pc. 17; del Barrio 92 Viviendas FONTANA, hijo de LOPEZ ALBERTO y VILLORDO ALICIA, Prontuario Prov. 23261-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LOPEZ ALBERTO JOAQUIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29333/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 121/19 de fecha 02.07.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ALBERTO JOAQUÍN LÓPEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo doblemente calificado por lesiones graves y por el uso de arma (arts. art. 166, inc. 10 y 20, primer supuesto, todos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa No 12398/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Noviembre del 2019.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARIEL ALCIDES BLANCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45647733, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1999, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO MATE COCIDO 0 MZA C PC 11 CS 14 RESISTENCIA, hijo de S/D y BLANCO, SILVINA PAOLA, Prontuario Prov. 53211-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BLANCO ARIEL ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32022/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 194/19 de fecha 10.09.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a ARIEL ALCIDES BLANCO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO A MANO ARMADA -Art 166 Inc. 2, primer supuesto del Código Penal- a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Mirian Corina Maire, en fecha 12 de marzo de 2019, por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6. Sin Costas... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Noviembre del 2019.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SEBASTIAN MAXIMILIANO VERON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI NC 43645648, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/03/1998, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1140 RESISTENCIA, hijo de VERON, DIEGO y FERNANDEZ, CLAUDIA, Prontuario Prov. 73181-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VERON SEBASTIAN MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 35397/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 12/E de fecha 16.03.2018, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SEBASTIÁN MAXIMILIANO VERÓN, ya filiado, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y tipificado por el Art. 79 en función del Art. 45, ambos del Código Penal, a la pena de OCHO (08; AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la condena. Por el hecho cometido en fecha 31 de Diciembre de 2016, a las 18:20 horas aproximadamente, en calle Alice Le Saige N° 1.200 aproximadamente de esta ciudad, en perjuicio de DANIEL MARCELO PONCE, investigado en las presentes actuaciones No 22/2017-1, caratulada: "VERÓN, MAXIMILIANO SEBASTIÁN S/HOMICIDIO", registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 15. CON COSTAS... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de noviembre del 2019.- 1

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A JUAN MANUEL MIÑO (D.N.I. N° 31.850.219, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño y de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 26 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 004063é Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828), que en los autos caratulados "**MIÑO, JUAN MANUEL O ALTAMIRANO, JUAN MANUEL O MIÑO ALTAMIRANO, JUAN MANUEL S/**



**EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 187/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 621/ que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°580 del 19.11.2019 respecto del condenado JUAN MANUEL MIÑO (DNI N°31.850.219, alias "", Argentino, Soltero, Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 21 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 0040636 Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828) por haber sido habido (art. 93 Cód. Proc. Penal Chaco), como así también su pedido de captura y Ordena: su inmediata libertad en esta única causa. II) NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 10 de diciembre de 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MARCELO DAVID DANIEL MEZA D.N.I N° 24.077.731, Argentino, Casado, de ocupación Empleado Municipal, domiciliado en Angel Busto N° 840, Rcia - Chaco, hijo de Felix Meza y de Graciela Oliva De Meza, nacido en Rcia - Chaco, el 25 de Enero de 1975, Pront. Prov. N° CF28202 y Pront. Nac. N° U3628041) y; que en los autos caratulado: "**MEZA, MARCELO DAVID DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 152/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 615, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a MARCELO DAVID DANIEL MEZA, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538). y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Garidini - Juez – Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 9 de Diciembre de 2019.**

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MIGUEL ANGEL ALARCON D.N.I N° 41.499.746, Argentino, Soltero, de ocupación E. Cooperativa, domiciliado en Calle Donovan N°2276 - Villa Marin, Resistencia, hijo de Fernando Ramón Alarcon y de Graciela Tomasa Maidana, nacido en Resistencia, el 4 de Diciembre de 1992, Pront. Prov. N° 0051781 CF y Pront. Nac. N° U2493970) y; que en los autos caratulado: "**ALARCON, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**" Expte. N° 162/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 04, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL ALARCON, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538). y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Resistencia, 3 de Febrero de 2020.**

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ESTEBAN MIGUEL ROJAS D.N.I N° 31.872.999, Argentino, Casado, Empleado de un Motel, domiciliado en Barrio San Cayetano - Mz 39 - Mb. 16 - Casa 219, Resistencia, hijo de Esteban Ramón Rojas y de Julia Noemi Alvarez, nacido en Resistencia, el 13 de Junio de 1985, Pront. Prov. N° SP72082 y Pront. Nac. N° U3902127) y; que en los autos caratulado: "**ROJAS, ESTEBAN MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**" Expte. N° 42/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 05, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ESTEBAN MIGUEL ROJAS, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde**

se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538) y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Ir. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. "Resistencia, 3 de Febrero de 2020.

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>\*<—————  
**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI (alias "NITO", D.N.I. N° 25.792.609, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en FRAGATA SARMIENTO N° 1868, RADA TILLY - CHUBUT, hijo de ENCHAUSTI ANTONIO GUILLERMO y de OLIVELLO MARTA INES, Pront. Prov. N° SP73083 y Pront. Nac. N° U3688704), que en los autos caratulados "**ENCHAUSTI, ANTONIO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 225/18, en el que se ha dictado el decreto del 09.12.2019 por el cual se DEJA SIN EFECTO LA DECLARACION DE REBELDIA de ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI, ordenándose su inmediata libertad en esta causa a partir del día 9 de diciembre de 2019.-. Asimismo, se deja sin efecto la orden de captura en caso de haberse solicitado la inserción en el Orden del Día. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 0 de diciembre de 2019. pc.-

**Luis Pedro Cabrera**  
*Abogado - Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>\*<—————  
**EDICTO.-** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana ELSA CAROLINA MENAS, DNI. N° 24.432.859, que en la causa caratulada "**MENAS ELSA CAROLINA S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 44/2019, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I). - SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A ELSA CAROLINA MENAS, D.N.I. N° 24.432.859, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II). - NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. Gladys Cristina Breska, Abogada-Secretaria.

**Dra. Gladys Cristina Breska**  
*Abogada - Secretaria*

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>\*<—————  
**EDICTO.-** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SERGIO OSVALDO BRAVO, DNI. N° 29.251.092, que en la causa caratulada "**BRAVO SERGIO OSVALDO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 984/2018, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I). SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A SERGIO OSVALDO BRAVO, D.N.I. N° 29.251.092, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020.

**Dra. Gladys Cristina Breska,**  
*Abogada-Secretaria.*

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>\*<—————  
**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SEGOVIA, DANIEL ALBERTO ALIAS: "TOTO", argentino, DNI N°26.826.652, SOLTERO, domiciliado en B° VIVERO SUR, SAN BERNARDO nacido en SAN BERNARDO, en fecha 11 de agosto de 1978, JORNALERO, hijo de SEGOVIA, ALBERTO y de VELIZ, MIRTA INES, en la causa caratulada: "**SEGOVIA DANIEL ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**", Expte. N° 64, Folio 360, Año 2017 (Reg. Fisc. N° 1, N° 1645/17), se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 14/05/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a DANIEL ALBERTO SEGOVIA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", que se le imputara en

la presente causa N°64/360/17 (Registro de Fiscalía de Investigación N°1, N°164518/16), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende, a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (A 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 119 segundo párrafo en función del inc. f del C.P. y 409, 513 514 516 del C.P.P.CH., y Arts. 7° y 24° de la Ley 4182 y su modificatoria Ley 6473).- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Presidente de tramite-Dres. Ricardo Miguel Gonzalez Mehal y Diego Alberto Caballero -Vocales- Ante mi: Dra. Sandra Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de febrero de 2020.-vp

**Ante Mi: Dra. Natalia Yanina Vigistain**

*Secretaria Titular*

S/C

**E:17/02 V:28/02/2020**

—————>\*<—————

**EDICTO.-** La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°2, Secretaría a cargo de Nilda Gladys Fretes - Abogada, sito en Calle Brown N° 249, 2° Piso, Ciudad, cítese a DIEGO RAMON MIÑO, D.N.I N° 32.408.479, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En los autos caratulados: "**LAS S.R.L. C/ MIÑO DIEGO RAMON S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**" Expte. N° 887/18" NOT.- Fdo. Dra. Silvia C. Zalazar - JUEZ- JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2. Resistencia, 05 de noviembre de 2019.

**Nilda Gladys Fretes**

*Secretaria*

**R. N°: 181.739**

**E:17/02 V:19/02/2020**

—————>\*<—————

**EDICTO.-** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: el Sr. WALTER RAFAEL AYALA, D.N.I. N° 20.193.079, en los autos caratulados: "**FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ AYALA WALTER RAFAEL S/ EJECUTIVO**. Expte. N° 13.257/18" lo siguiente: "Resistencia, 06 de octubre de 2019.- "AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra WALTER RAFAEL AYALA, DNI 20193079, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$21.045,12) en concepto de capital, con más los intereses a, calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE (\$6.313,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que., dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. TATIANA BOGDANOVICH y MARIO DAVID NADELMAN en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$4.520,00) en carácter de patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$1.808,00) como apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 31'72 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 16 de octubre de 2019. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el , despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado WALTER RAFAEL AYALA, D.N.I. N° 20.193.079, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente . NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ -CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Resistencia, 22 de octubre de 2019.-

**Gustavo Daniel Toledo**

*Secretario*

**R. N°: 181.738**

**E:17/02 V:19/02/2020**

—————>\*<—————

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

1)- Sec. N° 71163 , Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo A65 - CG150 TITAN KS, Motor marca HONDA N°

- KC08E15503802 y Cuadro Marca HONDA N° 9C2KC08105R503802, Sin Dominio Colocado.-  
 2)- Sec. N° 68388, Un Motovehículo, marca YAMAHA, Modelo YBR 125, Motor marca YAMAHA N° E3D5E-085272 y Cuadro Marca YAMAHA N° 8C6KE1272B0048899, Sin Dominio Colocado. -  
 3)- Sec. N° 75753, Un Motovehículo, marca HONDA, Modeló SDH 125-46 STORM, Motor marca HONDA N° SDH157FMICA3410484 y Cuadro Marca HONDA N° 8CHPCJF81CL002187, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9no de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7no pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

**C.P. Julio Héctor Moreno**

*Jefe de Oficina De Sala De Armas y Efectos Secuestrado*

S/C

E:17/02 V:21/02/2020

>\*<

**EDICTO.-** Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 4, de la Ciudad de Resistencia., en autos caratulados: "**NUÑEZ ELSA BIBIANA C/ BORDON ANIBAL GUSTAVO Y/O CLAROS PABLO ESTEBAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N°10784/18, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. Anibal Gustavo Bordón D.N.I. N°26.623.812 para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente". Not. Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez.

**Esc. Marta L. E. Bonfanti**

*Secretaria*

R. N°: 181.748

E:17/02 V:19/02/2020

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Amalio Aquino - Juez del Juzgado de Paz de Ciudad de Barranqueras, Chaco - sito en Av. 9 de Julio 5320, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. MARINA A. BOTELLO, cita por tres (3) días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes; Sres. ERNESTO LUIS GÓMEZ, M.I.- N° 2.530.043 y MARÍA SALVADORA DOMÍNGUEZ de GÓMEZ, M.I. N° 06.571.341, a. que comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GÓMEZ ERNESTO LUIS y DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ MARÍA SALVADORA s/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 852 / 11. Barranqueras 19 de Septiembre de 2019.-

**Mariana A. Botello**

*Secretaria*

R.N° 181.561

E:17/02 V:19/02/2020

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARTA B. AUCAR de TROTTI (juez); Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Serrano; del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Novena Nominación, sito en López y Planes N° 38 - Planta Baja, de ésta Ciudad de Resistencia; Cita por Un ( 1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: MARIO CORREA - M. I. N° 12.217.765 - fallecido el día 19 de Junio de 2.019, para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en autos: "**CORREA, MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expediente N° 14.256/19; bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 11 de Diciembre de 2.019

**Maria Soledad Serrano**

*Secretaria Provisoria*

R.N° 181.756

E:19/02/2020

>\*<

**EDICTO:** El Señor juez suplente de primeria Instancia civil y Comercial Nro. 1 Dr. ALBERTO E. VERBEK cita por tres días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CABAÑA M.I. Nro. 7.452.065 fallecido el 27 de noviembre de 2002 y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **CABAÑA MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO ABINTESTATO** EXPTE. Nro. 828 Año 2002 Sec. Nro. 2 Dra. María del Carmen Romero secretaria de tramite.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de agosto de 2018.

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria Provisoria*

R.N° 181.757

E:19/02 V:26/02/2020

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 Secretaría Nro. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña provincia del Chaco, a cargo ,del Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Suplente Juzg. Civil y Comercial N° 1, en autos caratulados **KUJARUK, MARIA s/ SUCESORIO ABINTESTATO** EXPTE. Nro. 303/18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores



KUJARUK MARIA D.N.I. 2.422.921. Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de mayo de 2018.

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria Provisoria*

R.N° 181.758

E:19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de la Ciudad de Campo Largo provincia del Chaco, a cargo de Hugo YULAN Juez Suplente Juzgado de Paz de la ciudad de Campo Largo provincia del Chaco, en autos caratulados **DAJRUCH HASSIM S/SUCESORIO EXPTE.** Nro. 962 Folio 87 Año 2018 Libro 1 cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Sr. HASSIM DAJRUCH C.I. 11.693 Campo Largo 06 de agosto de 2020.

**Miriam Liliana Leal**  
*Secretaria*

R.N° 181.759

E:19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Tercera Categoría de la segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Corrientes N° 53 de la localidad de La Tigra, Provincia del Chaco, siendo Juez Titular la Dra. SILVANA LORENA LEONI, Secretaria Provisoria SILVIA CRISTINA SILVA, hace saber que cita y emplaza por el término de un (1) mes a herederos y acreedores de quienes en vida fueran el Sr. ODSTRCILIK VALERIO D.N.I. N° 7.456.662 y la Sra. KOLINSKY ELENA D.N.I. N° 3.919.276 a presentarse en el juicio sucesorio caratulado, "**ODSTRCILIK VALERIO Y KOLINSKY ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE. NRO 153, Año 2019, Folio 15/16 LIBRO II. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación.- La Tigra, Chaco, 04 de Octubre del año 2019.-

**Cristina Lorena Borsalia**  
*Secretaria Titular*

R.N° 181.760

E:19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en la calle French N° 166, 1er piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco; a cargo del Dra. Laura Parmetler, Juez, Secretada Civil Provisoria a cargo del Dr. Jorge Martín Pitteri, en autos los autos caratulados: "**AQUINO, ERMINDA DEOLINDA s/ CAMBIO DE NOMBRE**" EXPTE. N° 699/11, según lo dispuesto por el Art. 17 Ley 18.248, la solicitud de cambio de nombre de ERMINDA DEOLINDA AQUINO, DNI. N° 24.896.936 por el de ERMINDA PAULA AQUINO con igual número y tipo de documento. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, 06 de febrero de 2020.-

**Jorge Martín Pitteri**  
*Secretario*

R.N° 181.762

E:19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Resistencia, secretaria del Dr. Carlos Alberto Camargo, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días desde la última publicación a herederos y acreedores de Romero, Félix Miguel, DNI 7.623.106, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados "**Romero, Félix Miguel s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 3814/19, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 12 de febrero de 2020.-

**Carlos Alberto Camargo**  
*Secretario Provisorio*

R.N° 181.763

E:19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercer Nominación, Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, Secretaria a cargo de la Autorizante, al sito en Güemes N° 609, en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ ALI GUSTAVO MARCOS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. N° 1580/18 se ha dispuesto citar por edictos a ALI, GUSTAVO MARCOS, DNI: 16.402.834, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 29 de diciembre de 2019.

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R.N° 181.764

E:19/02 V:21/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaria a cargo del Autorizante al sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Ciudad en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ GONZALEZ REY EMILIO FERNANDO S/ EJECUTIVO**" EXPTE: 10457/18 se hace saber por un (1) día al SR. GONZALEZ REY EMILIO

FERNANDO, DNI: 28.602.258 y emplazándose para que dentro de cinco (5) días tome intervención, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes la siguiente resolución que expresa en su parte pertinente: "Resistencia, 12 de octubre de 2018. (...) RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GONZALEZ REY EMILIO FERNANDO D.N.I. N° 28.602.258, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$22.810,27) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y TRES (\$6.843,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: LUCRECIA SARA GINESTA (1267) como patrocinante en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (SESENTA) (\$8.560,00) y como apoderada en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), con más I.V.A. si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI: NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o, reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, f el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NOT" (Fdo) DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 3 de diciembre de 2019.

**Liliana C.R. Costichi**  
*Secretaria*

R.N° 181.765

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaría a cargo del Autorizante al sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Ciudad en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ MERCNORTH S.A., Y OTROS S/ EJECUTIVO**" EXPTE: 5284/17 se hace saber por un (1) día a los Sres. ORLANDO FABIAN GOMEZ, D.N.I. N° 27.922.060; y LEIVA PABLO AUGUSTO D.N.I. 31.808.201 y emplazándose para que dentro de cinco (5) días tomen intervención, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes la siguiente resolución que expresa en su parte pertinente: "Resistencia, 26 de junio de 2017 (..) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MERCNORTH S.A. CUIT N°30-7108993-5, y/o GINCOFF CHRISTIAN ERICK D.N.I. N°29.418.805 y/o GOMEZ, ORLANDO FABIAN, CUIL N°23-27922060-9 y/o LEIVA, PABLO AUGUSTO CUIL N°20-31808201-5, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL CIEN (\$38.100,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$11.430,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de la Profesional: LUCRECIA SARA GINESTA (1267), como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA y SIETE (\$4.877,00) y como apoderado en la suma. de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y UNO (\$1.951,00), con más I.V.A.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NOT" (Fdo) DR. FERNANDO LUIS LAVENAS - Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 9 de diciembre de 2019.

**Liliana C.R. Costichi**  
*Secretaria*

R.N° 181.766

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del, Sr. Juez a cargo del Juzgado de , Primera Instancia en lo ,Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Secretaría a cargo de la Autorizante al sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad, en los autos caratulados: "**METALÚRGICA HERMANN S.R.L C/ GARGIULO SALVADOR RICARDO YI PERTILE ROMINA NOELIA S/ EJECUTIVO**" EXPTE: 10874/15 se hace saber por dos (2) días al Sr. SALVADOR RICARDO GARGIULO, DNI: 22.341.454, la, siguiente resolución que expresa en su parte pertinente: ""Resistencia, 25 octubre de 2015 (..) RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SALVADOR RICARDO GARGIULO Y ROMINA NOELIA PERTILE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTARE la

suma de. PESOS TREINTA y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y las costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada; para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los Profesionales intervinientes: NICOLAS OMAR YAGUEDDU GINESTA, en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$10.080,00), como patrocinante, y a LUCRECIA SARA GINESTA, en la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA y DOS (\$4.032,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por decretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C; el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.NOT' (Fdo) DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 04 de diciembre de 2019.

**Valeria Latorre**

*Secretaria*

**R.N° 181.767**

**E:19/02 V:21/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ACUÑA, CARINA ELIZABETH D.N.I. N° 27187696 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ACUÑA CARINA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7510/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 01 de agosto de 2018.-gc AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ACUÑA CARINA E., D.N.I. N° 27.187.696, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL SETENTA y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$13.073,40) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$3.922,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez, Juzgado Civil y Comercial N°8 RESISTENCIA, 25 de octubre de 2019.-

**Sandra Beatriz Escobar**

*Secretaria*

**R.N° 181.769**

**E:19/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SANCHEZ, MARISOL BEATRIZ D.N.I. N° 39314101 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ SANCHEZ MARISOL BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5383/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 19 de junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARISOL SANCHEZ D.N.I. N° 39.314.101, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON TREINTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.690,39) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$4.407,00), sujeta a liquidación

definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.880,00), como patrocinante y a JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y DOS (\$752,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°8 " RESISTENCIA, 18 de octubre de 2019.-

**Sandra Beatriz Escobar**  
*Secretaria*

R.N° 181.770

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MAIDANA, NESTOR PERDRO D.N.I. N° 26447268 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MAIDANA NESTOR PEDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5794/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 27 de junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO. ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NESTOR MAIDANA D.N.I. N° 26.447.268, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA y UNO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$74.771,76) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS (\$22.432,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA y UNO (\$9.571,00), como patrocinante y a JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$3.828,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°8 " RESISTENCIA, 20 de noviembre de 2019.-

**Liliana C.R. Costichi**  
*Secretaria*

R.N° 181.771

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ROMERO, FERNANDO MARTIN D.N.I. N° 30614409 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ROMERO FERNANDO MARTIN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11584/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 07 de noviembre de 2017.-af AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDO ROMERO D.N.I. N° 30.614.409, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$37.246,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA y CUATRO (\$11.174,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que



dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley: VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 " RESISTENCIA, 12 de noviembre de 2019.-

**Sandra Beatriz Escobar**

*Secretaria*

R.N° 181.772

E:19/02/2020

>\*<

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado FERNANDEZ, VICTOR IGNACIO D.N.I. N° 33132231, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ FERNANDEZ VICTOR IGNACIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2081/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 26 de marzo de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDEZ VICTOR D.N.I. N° 33.132.231, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$52.231,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$15.670,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA y NUEVE (\$7.939,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA y SEIS (\$3.176,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 " RESISTENCIA, 11 de noviembre de 2019.-

**Sandra Beatriz Escobar**

*Secretaria*

R.N° 181.773

E:19/02/2020

>\*<

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado FLORES, ELDA INES D.N.I. N° 14227380, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ FLORES ELDA INES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13632/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 01 de febrero de 2018.-af AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FLORES ELDA I. D.N.I. N° 14.227.380, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL SESENTA y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$65.066,08) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$19.519,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$8.849,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$3.540,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, P OT OLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez " RESISTENCIA, 30 de septiembre de 2019.-

**Marilina Ramirez**

*Secretaria*

**R.N° 181.774**

**E:19/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GODOY, HUGO ALFREDO D.N.I. N° 21978163 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GODOY HUGO ALFREDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9587/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 05 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ALFREDO GODOY D.N.I. N° 21.978.163, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA y CINCO CENTAVOS (\$73.424,55) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOS MIL VEINTISIETE (\$22.027,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$9.985,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO (3.994,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez " RESISTENCIA, 16 de octubre de 2019.-

**Liliana C.R. Costichi**

*Secretaria*

**R.N° 181.775**

**E:19/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ALVAREZ, WALTER DANIEL D.N.I. N° 33872731 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ALVAREZ WALTER DANIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 8289117. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 06 de septiembre de 2017.-af AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALVAREZ WALTER DANIEL D.N.I. N° 33.872.731, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON DIEZ CENTAVOS

(\$42.812,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y TRES (\$12.843,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA y DOS (\$7.192,00), como patrocinante y a JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y SIETE (\$2.877,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 " RESISTENCIA, 12 de noviembre de 2019.-

**Sandra Beatriz Escobar**  
*Secretaria*

R.N° 181.776

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MIÑO, RAMON ANDRES D.N.I. N° 24077377 por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MIÑO RAMON ANDRES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7428/17.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 28 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIÑO RAMON D.N.I. N° 24.077.377, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$52.982,18) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y CINCO (\$15.895,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: del Dr. MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$7.205,00), en carácter de patrocinante y al DR. JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y DOS (\$2.882,00), en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8." RESISTENCIA, de septiembre de 2019.

**Sandra Beatriz Escobar**  
*Secretaria*

R.N° 181.777

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado GONZALEZ, ANGEL D.N.I. N° 7919487 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GONZALEZ ANGEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7410/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 25 de agosto de 2017.-ro AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR



ADELANTE la ejecución, contra ANGEL GONZALEZ D.N.I. N° 7.919.487, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$18.183,07) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$5.455,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo-del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 " RESISTENCIA, 11 de noviembre de 2019.-

**Liliana C.R. Costichi**  
*Secretaria*

R.N° 181.778

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MUNIGHINI, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 23805837, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MUNIGHINI PABLO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1509/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 5 de septiembre de 2018.aep.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PABLO ALEJANDRO MUNIGHINI, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$28.646,80), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO (\$ 11.458,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 4.280,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 1.712,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con Transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 21 de noviembre de 2019.-

**Dra. María Sandra Varela**  
*Secretaria de Trámite*

R.N° 181.779

E:19/02 V:26/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sita en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 3°, de Resistencia, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores del Sr. ANDRES FELIPE LE VRAUX D.N.I. N° 7.925.554, que se crean con derecho de haber hereditario, a que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "**LE VRAUX ANDRES FELIPE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 11856 del Año 2018. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: //Resistencia, 05 de diciembre de 2018... Hallándose acreditada la defunción del Sr. LEVRAUX ANDRES FELIPE, con la partida de fs. 1, declárase abierto su juicio sucesorio, debiendo darse intervención al Sr. Agente Fiscal N



12. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del CPCC, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Líbrense oficios al COLEGIO DE ESCRIBANOS a fin de que se cumplimente con el art. 100 de la ley 2212 e informe sobre la existencia o inexistencia de actos de última voluntad del cujus, y al REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES dependiente del Superior Tribunal de Justicia, a fin de que informe si se ha iniciado sucesorio del causante. Dése autorización al recurrente a diligenciar los mismos. Asimismo, líbrense oficios a las entidades bancarias en los términos que dispone el art. 385 –segundo párrafo- del C.P.C.C.- Designase Administradora Provisoria a la SRA. VEGAS MIRTA GLADIS quién previa aceptación del cargo en legal forma, por Secretaria, se avocará a llenar su cometido, conforme a derecho.- NOT - Dra. María Cristina Raquel Ramírez Juez Juzgado Civil Comercial N° 3. Resistencia, 20 de Diciembre de 2.018.-

**Maia Taibbi**

*Abogada – Secretaria*

**R. N° 181.780**

**E:19/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar al demandado GIMENEZ, SOLEDAD ANDREA D.N.I.N°31294386, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GIMENEZ ANDREA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7253/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"////Resistencia, 3 de septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GIMENEZ ANDREA SOLEDAD D.N.I. N° 31.294.386, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$86.401,32) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$25.920,40), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$11.750,58), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$4.700,23), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8° RESISTENCIA, 31 de octubre de 2019.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N° 181.781**

**E:19/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel Filipchuk Juez Suplente Subrogante de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PEDRO ESTEBAN ECHEVERRIA M.I. N°7.916.305 para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación lo acrediten en autos **ECHEVERRIA PEDRO ESTEBAN S/SUCESORIO AB-INTESTANTO** EXPTE N°2775/19 transitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secc. 4, bajo apercibimiento de ley.- Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, 19 noviembre de 2019.

**Daiana Gisela Gomez**

*Secretaria Provisora*

**R. N° 181.782**

**E:19/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ARECO, ABEL ALEJANDRO D.N.I. N° 25279167, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/**

**ARECO ABEL ALEJANDRO S/ EJECUTIVO** Expte. N° 7233/18. RESISTENCIA, 04 de NOV de 2019.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Abogada – Secretaria*

**R. N° 181.783**

**E:19/02 V:21/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a GOMEZ, SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 34614120, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GOMEZ SERGIO ARIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1987/18 RESISTENCIA, 19 de diciembre de 2019.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Abogado – Secretario*

**R. N° 181.784**

**E:19/02 V:21/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado BARRIOS, GREGORIO RAMON D.N.I. N° 20.774.672 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BARRIOS GREGORIO RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 85761/16..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 12 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GREGORIO RAMON BARRIOS, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$24.480,96) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$7.344,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO ESPESO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 40 de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ". RESISTENCIA, 13 de noviembre de 2019.-

**Lorena Staroselsky**  
*Secretaria*

**R. N° 181.785**

**E:19/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ROLON, FAUSTINO D.N.I. N° 25210039 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ROLON FAUSTINO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11406/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 31 de octubre de 2017.-gk AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROLON FAUSTINO D.N.I. N° 25.210.039, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.736,66) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL QUINIENOS VEINTIUNO (\$3.521,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios de los

profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. RESISTENCIA, 19 de noviembre de 2019.-

**Marilina Ramirez**

*Secretaria*

**R. N° 181.786**

**E:19/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado CEJAS, HORACIO FEDERICO D.N.I. N° 38193867 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CEJAS HORACIO FEDERICO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7497/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 3 de agosto de 2018.-ma AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CEJAS HORACIO D.N.I. N° 38.193.867, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA y SEIS CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$15.736,69) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$4.721,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez " RESISTENCIA 02 OCTUBRE DE 2019.-

**Sandra Beatriz Escobar**

*Secretaria*

**R. N° 181.787**

**E:19/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SANTA CRUZ, SOLEDAD D.N.I. N° 30483990 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ SANTA CRUZ SOLEDAD S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 8577/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 11 de septiembre de 2017.-ng AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SANTA CRUZ SOLEDAD D.N.I. N° 30.483.990, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$12.626,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$3.788,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541

-tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades (establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, a regándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRECE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN." RESISTENCIA, 25 de octubre de 2019.-

**Sandra Beatriz Escobar**

*Secretaria*

**R. N° 181.788**

**E:19/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito. en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ACUÑA, ROLANDO LUIS D.N.I. N° 21626589 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ACUÑA ROLANDO LUIS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7221/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"///Resistencia, 30 de julio de 2018.-ma AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO:- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ACUÑA ROLANDO D.N.I. N° 21.626.589, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON SESENTA y TRES CENTAVOS (\$182.446,63) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA y CUATRO (\$54.734,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO (1691), en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$24.813,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$9.925,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8" RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N° 181.789**

**E:19/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. c/ GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 15015/18. Resistencia, 03 de diciembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 22434044, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ-Juzgado Civil y Comercial N° 13. Rcía., 19 de diciembre de 2019.

**María del Carmen Morales Lezica**

*Abogada – Secretaria*

**R. N° 181.791**

**E: 19/02 V: 21/02/2020**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Cáceres - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, cito en Av. Güemes N° 609,



Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ CACERES, MARIANO EUSTAQUIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 16208/18, Resistencia, 18 de octubre de 2019... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARIANO EUSTAQUIO CACERES, D.N.I. N°31.309.602, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 12 de febrero de 2019. N° \_\_\_ 86 \_\_\_ AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIANO EUSTAQUIO CACERES, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$28.455,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS (\$8.536,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal: IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEISS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes del ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Rcia., 25 de noviembre de 2019

**Carlos Soria**

*Abogado – Secretario*

**R. N° 181.792**

**E: 19/02 V: 21/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N.° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. C/ ALTAFINI NESTOR ALEJANDRO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 9234/18: Resistencia, 03 de diciembre de 2019.-MH. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado NESTOR ALEJANDRO ALTAFINI, D.N.I. N° 24.698.337, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 27 de septiembre de 2018.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NESTOR ALEJANDRO ALTAFINI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL (\$42.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600,00), sujeta a liquidación definitiva.- II), HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO AGNAZETTI en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA, FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) ÑOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. RESISTENCIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

**Gustavo Daniel Toledo**

*Secretario*

**R. N° 181.793**

**E:19/02 V:21/02/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BOVER, GLADYS**"

**ESTHER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1820/19, Resistencia, 10 de diciembre de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada GLADYS ESTHER BOVER, D.N.I. N°18.190.306, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 8 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BOVER GLADYS ESTHER D.N.I. N° 18.190.306, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$23.730,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE (\$7.119,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Rcia., 5 de febrero de 2020.

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N° 181.794**

**E:19/02/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. C/ DOMINGUEZ SUSANA NOEMI**" Expte. N° 2236/19 "Resistencia, 12 de diciembre de 2019.- notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SUSANA NOEMI DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11.722.555, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". Resistencia, 14 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DOMINGUEZ SUSANA NOEMI D.N.I. N° 11.722.555, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$24.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$7.320,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117) y JOSE LUCIANO IGNAZETTI (5804), en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderados respectivamente y a cada uno de ellos, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley, 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Rcia., 05 de febrero de 2020.

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N° 181.795**

**E:19/02/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez — Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A c/ ROBLEDO ANGEL DE JESUS S/EJECUTIVO**"

Expte. N° 5560/14, Resistencia, 29 de noviembre de 2019.-...notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ANGEL DE JESUS ROBLEDO, D.N.I. N°35.466.616, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... , RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANGEL DE JESUS ROBLEDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI en las sumas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y PESOS DOS MIL (\$2.000,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 16 de Diciembre de 2019.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado – Secretario*

R. N° 181.796

E:19/02 V:21/02/2020

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Cáceres - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ PELOZO, MARIA ELENA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1856/19, Resistencia, 12 de noviembre de 2019... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA ELENA PELOZO, D.N.I. N°42.216.737, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 25 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA ELENA PELOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA y UNO (\$7.791,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA y SIETE (\$2.337,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 16 de diciembre de 2019.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado – Secretario*

R. N° 181.797

E:19/02 V:21/02/2020

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. María de los Ángeles Vulekovich JUEZ, —Juzgado Civil y Comercial N° 12- Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ GIMENEZ, EPIFANIA ALICIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4680/19, Resistencia, 10 de octubre de 2019... notifíquese el



despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GIMENEZ EPIFANIA ALICIA, D.N.I. N° 28125518, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 15 de mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra EPIFANIA ALICIA GIMENEZ, DNI 28125518, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV.COM. N°12. Resistencia, 17 de diciembre de 2019.

**Cesar H. Bertoldi**  
*Secretario Provisorio*

R. N° 181.798

E:19/02 V:21/02/2020

— &gt;\*&lt; —

**EDICTO:** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez — Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CUSTIDIANO, JAVIER C/ VERA, GERARDO HERNANDO RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1277/18, Resistencia, 9 de diciembre de 2019... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado VERA GERARDO HERNAN, D.N.I. N° 33.218.561, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 16 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VERA GERARDO HERNAN D.N.I. N° 33.218.561, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117) en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) en carácter de apoderado, con mas I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC, y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R. N° 181.799

E: 19/02/2020

— &gt;\*&lt; —

**EDICTO:** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CONVENIR S.A. C/ GALEANO, LIDIA ESTER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9935/19, Resistencia, 19 de diciembre de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GALEANO LIDIA ESTER,



D.N.I. N°16.367.690, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 28 de agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GALEANO LIDIA ESTER D.N.I. N° 16.367.690, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$40.680,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$12.204,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117) y JOSE LUCIANO IGNAZETTI (5804), en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderados respectivamente y a cada uno de ellos, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 10 FEB 2020

**Liliana C. R. Costichi**  
*Secretaria*

R. N° 181.800

E: 19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 1, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232 1° piso ala Norte.- citando y emplazando a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERES TIMOTEO SEGUNDO D.N.I. N° 2.511.986, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados:- **"PERES Y/O PEREZ, TIMOTEO SEGUNDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° : 1317/2019- Publíquese por tres (1) día en el diario.- Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Abogada - Secretaria*

R. N° 181.801

E: 19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, cito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"CALIVAR, ANA MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 13701/18, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: ANA MATILDE CALIVAR, M.I. N° 11.977.287, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 4 de febrero de 2019.-

**Lidia Ofelia Castillo**  
*Secretaria*

R. N° 181.802

E: 19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaría N°2, sito en Av. 9 de Julio N°5320, ciudad, CITA por UN (1) DIA en el boletín oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL RICARDO MACIEL, M.I. N°14.224.225, y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: **"MACIEL ANIBAL RICARDO S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N°1158/17, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 17 de diciembre de 2019.-

**Marina A. Botello**  
*Secretaria*

R. N° 181.803

E: 19/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de

Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA STAROSELKY, HACE SABER por TRES (3) días, autos **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BARRIO, FABIAN CELESTINO Y BARRETO, HORACIO ARIEL S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 10464/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y I mejor postor, el día 01 de Abril de 2020, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen N°2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un, automotor, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, MARCA Y, NUMERO DE MOTOR RENAULT K7MA812UD22445, MARCA Y NUMERO DE CHASIS 93Y5SRBE4JJ828819, DOMINIO AB490BR BASE: \$ 613.410,27. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 306.705,13, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastara sin base alguna DEUDAS: Se desconoce municipio de radicación, Multas; sin deudas. Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes le la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de Feb de 2020.-

**Lorena Staroselsky**  
*Secretaria*

R. N° 181.804

E:19/02 V:26/02/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación, de Resistencia Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, piso 3°, Secretaria a cargo de la Dra. MARILINA RAMIREZ, hace saber por UN DIA en los autos caratulados **OPTICA MIDAS S.R.L. C/ ZORZON AMADO RAMON S/ S/JUICIO EJECUTIVO** Expte. N° 6854/176, que el MARTILLERO ALDO OSCAR KUSNIER, Mat. Prof. 728, rematará el día 04 de Abril de 2020, a las 11,30 horas en el domicilio de Hipólito Irigoyen N° 2336 de Resistencia, los siguientes bienes en el estado vista: Un (01) Aire Acondicionado tipo Split marca "CONQUEROR" con control remoto de 4000" aproximadamente, Un (01) aire tipo Split marca "CARRIER" de 3000" aproximadamente, con control remoto. CONDICIONES: Sin base, Contado, Mejor Postor. Comisión 10%, todo pagadero en efectivo en acto de subasta. Exhibición de los bienes 1 hora antes de la subasta. Resistencia, Secretaria 06 de febrero de 2020.-

**Marilina Ramirez**  
*Secretaria*

R. N° 181.805

E:19/02/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** JUEZ DE PAZ LETRADO de SAÉNZ PEÑA, en autos: "**ONDO MISI ANGELA S/ Sucesorio**" Expte. N° 1959/19, cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ONDO MISI, ANGELA DNI N° F-1.444.693, con último domicilio en Avellaneda N. 568 de esta ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de diciembre de 2019.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (H)**  
*Secretario*

R. N° 181.806

E:19/02/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. DIEGO N. R. SAQUER JUEZ SUBROGANTE JUZGADO DE PAZ GRAL. SAN MARTIN, CHACO, PUBLICA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE HECTOR EDUARDO AZZARIO, D.N.I. N° 7.503.670, PARA HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, EN LOS AUTOS "**AZZARIO, HECTOR EDUARDO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 172/19.- GRAL. SAN MARTÍN, 07 DE FEBRERO DE 2.020.

**Yilda Pasotti**  
*Abogada – Secretaria*

R. N° 181.807

E:19/02/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. LUIS E. DELLAMEA - JUEZ, A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ 1era. CATEGORIA ESPECIAL - BARRIO GUIRALDES, SITO EN SOLDADO AGUILERA N°. 1795, CIUDAD: "Resistencia, 06 de Diciembre de 2019... CÍTASE A HEREDEROS Y ACREEDORES POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UN (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL; Y EN UN DIARIO LOCAL EMPLAZANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL PATRIMONIO RELICTO DEL CAUSANTE, Sr. CATALINO PEDROZO, MI. N° 7.536.222, PARA QUE DENTRO DE (1) UN MES POSTERIOR A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**PEDROZO, CATALINO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°. 1.608, Año 2019, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- Resistencia, 3 Febrero de 2020.

**Rocio E. Gonzalez**  
*Abogada – Secretaria*

R. N° 181.808

E:19/02/2020

**EDICTO:** El De LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Paz de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N°635, cita por UN (1) días emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante: RUBEN OSCAR MORINGA D.N.I N° 13.298.260 en los autos caratulados: "**MORINGA RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO EXPTE N° 614/19** Bajo apercibimiento de Ley. 10 de diciembre de 2019.

**Gustavo Juan Dib**  
*Abogado – Secretario*

R. N° 181.809

E:19/02/2020

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 9, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 4to. piso, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**NEGRETTI RUMILDO Y MORESCHI DE NEGRETTI, DINA MARIA S/SUCESION AB INTESTATO**". Expte. N° 5410/19. Publíquese edictos citatorios por un (1) día, en el Boletín Oficial, y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de los Sres. NEGRETTI RUMILDO, D.N.I. N° 7.513.963, y MORESCHI DE NEGRETTI, DINA MARIA, D.N.I. N° 13.863.481, para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de febrero de 2020.-

**Esc. María L. E. Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N° 181.811

E:19/02/2020

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA Juez a cargo del Juzgado de Paz de 1ra Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en Soldado Aguilera 1795, de esta ciudad. - Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, Sr. JOSE QUINTANA, Mi N° 5.666.690, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**QUINTANA, JOSE S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1574/19. Resistencia, 03 de febrero de 2020.

**Rocio E. Gonzalez**  
*Abogada – Secretaria*

R. N° 181.812

E:19/02/2020

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo del DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ ARCE LIDIA MARIANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12830/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ARCE, LIDIA MARIANA, D.N.I. N° 29.987.487, la cual se publicará por un (01) día: Resistencia, 22 de noviembre de 2018.-gk AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "SMARTVISION S.R.L. C/ARCE, LIDIA MARIANA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 12830/18. CONSIDERANDO: (..) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARCE LIDIA MARIANA D.N.I. N° 29.987.487, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: "SMARTVISION S.R.L. C/ARCE, LIDIA MARIANA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 12830/18\_GK Resistencia, 4 de noviembre de 2019.- (..) Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado LIDIA MARIANA ARCE, D.N.I. N°29.987.487, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia 03 de Febrero de 2020.

**Marilina Ramirez**  
*Secretaria*

R.N° 181.813

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo del DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ PINEDA CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2403/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: **PINEDA, CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 28.122.785**, la cual se publicará por un (01) día: Resistencia, 6 de abril de 2018.-  
**ma AUTOS Y VISTOS:** La presente causa caratulada: "SMARTVISION S.R.L. C/PINEDA, CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 2403/18. **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PINEDA CLAUDIA A. D.N.I. N° 28.122.785, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- **PRESUPUESTAR** la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- **HACER SABER** al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- **IMPONER** las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- **REGULAR** los honorarios de los profesionales intervinientes: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. **NOTIFIQUESE** en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- **REGISTRESE, PROTOCOLICESE.** DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: "SMARTVISION S.R.L. C/PINEDA, CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2403/18ma Resistencia, 13 de marzo de 2019.-  
**ma De fs. 41:** Al punto I.- Agréguese Oficio Reiteratorio con constancia de presentación y téngase presente. Al punto II.- Téngase presente lo informado bajo su exclusiva responsabilidad estése a lo que se provee en el día de la fecha. Al punto III y N.- Téngase presente lo informado. Al punto V.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado PINEDA CLAUDIA A., D.N.I. N°28.122.785, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia 12 Diciembre de 2019.

**Liliana C.R. Costichi**  
*Secretaria*

R.N° 181.814

E:19/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. María de los Angeles Vulekovich JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 12-, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ VILLALBA, CRISTIAN RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 16102/18, Resistencia 16 de diciembre de 2019... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, ejecutado CRISTIAN RAMON VILLALBA, D.N.I. N°35469420, por Edictos que se publicarán por dos (02), días en el Boletín Oficial y, en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - **JUZ. CIV. COM.** N° 12. Resistencia, 26 de febrero de 2019. **AUTOS Y VISTOS:** ... **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** I) **EMITIR DESPACHO MONITORIO** contra CRISTIAN RAMON VILLALBA, DNI 35469420, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS -VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$28.455,00) en concepto de capital, con- mas-los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS (\$8.536,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) **HACER SABER AL EJECUTADO** que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u **OPONERSE** a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual.. Asimismo, **INTIMASELO** a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) **IMPONER** las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).-IV) **REGULAR** los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código



Civil y- Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12. Resistencia 11 de Febrero de 2020.

**Natalia Soledad Moreschi**  
*Prosecretaria Provisoria*

R.N° 181.816

E:19/02 V:21/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados, "**SMN S.A. c/ ALEGRE ANDRES RAFAEL s/ EJECUTIVO**" Expte. N°13046/18 Resistencia, 18 de diciembre de 2019.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANDRES RAFAEL ALEGRE, D.N.I. N°20092824, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín. Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 30 de noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ANDRES RAFAEL ALEGRE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5).días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (51.17) y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI (5804), en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00), para cada una en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00), como apoderados a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 11 de Febrero de 2020

**Gustavo Daniel Toledo**  
*Secretario*

R.N° 181.817

E:19/02 V:21/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del Juzgado del Trabajo N° 3, sito en calle Obligado N° 220, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la **Dra. SILVIA CRISTINA SUÁREZ**, Juez, Secretaría a cargo del Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, HACE SABER por tres (3) días, autos "**LOPEZ, VICTOR RAMON C/ CHECURA, KARINA MARIA PAOLA Y/O FABRICA DE PASTAS SECAS 'FRANCISCO MARTIN' Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**", Expte. N° 1537/09, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N°, 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA el día 07 de Mayo de 2020, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como **Circunscripción II Sección B Chacra 135 Manzana 30 Parcela 14, sito Pasaje Ushuaia N° 2486**, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 22545 Departamento San Fernando.- DEUDAS: Sameep: \$. 30.246,49 al 31/01/2020, Secheep: \$3.179,08 al 31/01/2020. Municipalidad de Resistencia: Impuesto Inmobiliario \$ 25.691,50 al 31/01/2020, Tasas de Servicios: \$ 33.807,00 al 31/01/2020. BASE: \$ 14.840 t4(2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. En el inmueble se encuentra funcionando una fábrica de harinas.-CONDICIONES: contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com Resistencia, 17 de Febrero de 2020.

**Sergio Andres Bosch**  
*Abogado Secretario*

R.N° 181.819

E:19/02 V:26/02/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Señor Juez **Dr. JOSE TEITELBAUM**, sito en calle Belgrano n° 768 de Pcia.

R.Saenz Peña, en los autos caratulados: "**GRBICH BLADIMIR S/ SUCESORIO**". Expte. n° 2142/19- Sec. n° 2- se cita por un (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. GRBICH BLADIMIR D.N.I. N° 14.376.483, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el BOLETIN OFICIAL y en Diario de mayor circulación de la Provincia., Pcia. R. Saenz Peña, 4 de Febrero de 2020-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R.N° 181.820**

**E:19/02/2020**

— >\*< —

El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado, secretaria 1 a cargo de la Dr. Francisco J. Morales, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Sr. VERA MODESTO DNI N° 5.749.197, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**VERA MODESTO S/SUCESORIO**" Expte N° 2027/19 SANZ PEÑA CHACO, 29 de Noviembre de 2019.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R.N° 181.821**

**E:19/02/2020**

— >\*< —

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 104, Pc. 16 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Bordón Celestino, D.N.I. N° 05.272.924, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. Resistencia 17 de Febrero de 2020.-

**Dra. Andrea Raquel Fortín**

*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

**E:19/02 V:26/02/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**LAZAROFF IVANOFF JUAN s/SUCESORIO**" EXPTE. N° 2205/19, Juzgado de Paz Letrado Secretaria 1, Pcia. Roque Sáenz Peña - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de JUAN LAZAROFF IVANOFF DNI N° 92.574.247, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO. PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 20 de Diciembre de 2019.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

s/c

**E:19/02/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**PEREZ LEOVINO ANTONIO S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 1901/19, Juzgado de Paz Letrado Secretaria 1, Pcia. Roque Sáenz Peña - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de LEOVINO ANTONIO PEREZ DNI N° 5.080.260 para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO - -PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 17 de Diciembre del 2019.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

s/c

**E:19/02/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a FRANCO, VELIA LILIANA, ARGENTINA, SOLTERA, DESOCUPADA, de 28 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 10 de octubre de 1991, hijo de FRANCO RAMON y de PEÑA LAURA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 34.972.210 se domicilia en CALLE URQUIZA Y CASEROS, Gral. San Martín, Chaco, que en los autos N° 986/15-5, caratulada "**FRANCO VELIA LILIANA S/ AMENAZAS SIMPLES**" se dictó la siguiente Resolución N°07- Gral. José de San Martín, Chaco 06 de febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado FRANCO, VELIA LILIANA, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES Art. 149 Bis Primer Párrafo primera parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.),II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 309 de fecha 6 de octubre de 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1820.111) ...IV)...V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 06 de febrero de 2020.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

Secretario

s/c

E:19/02 V:26/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a CESPEDES DARLO, argentino, soltero, jornalero, de 28 años de edad, nacido en COLONIA ELISA - CHACO, el 7 de mayo de 1991, hijo de MARTIN CESPEDES y de ALCIRA AVALOS, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 36.197.809 se domicilia en Planta Urbana Capitán Solari Chaco, que en los autos N° 2364/16-5, caratulada "**CESPEDES DARIO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 20 -Gral. José de San Martín, CHACO, 10 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CESPEDES, DARIO, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Arts. 92 en función del 80 inc. 1°, y 89 del C.P. (dos hechos) en Concurso Real (Art. 55, C. P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 286 de fecha 4de octubre de 2.019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1400.-III) ... IV)...V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 10 de Febrero de 2020.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

Secretario

s/c

E:19/02 V:26/02/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva MAIDANA, LILIANA SANTA (D.N.I. N° 33.839.762, argentina, soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Juan XIII (312) esq. 337, B° Hipólito Yrigoyen, ciudad, hijo de Bernabé Maidana y de Rosa Gomez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1985), en los autos caratulados "**MAIDANA LILIANA SANTA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA-CON PRESO**", Expte. N° 216/19-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 20/03/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II).- DECLARANDO a LILIANA SANTA MAIDANA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE ASCENDENTE Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, A TITULO DE PARTICIPE NECESARIO EN COMISION POR OMISION (artículos 119 ler. párrafo en función del 3er. párrafo en función del 4to. párrafo incisos b) y f), arts. 45 y 133 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándola del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Claudia A. Abramczuk -secretaria subrogante-. Pcia. Roque Saenz Peña, 05 de febrero de 2020.-

**Dra. Lorena Bettiana Hruza**

Secretaria

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BOOTH, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 14.044.560, Argentino, Casado, de ocupación Médico Cirujano, domiciliado en Calle 1° de Marzo N° 1954, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Saul Booth y de Norma Perellano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1960), en los autos caratulados "**BOOTH JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 01/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 93 del 14/11/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en parte pertinente reza: "...I)...II)...III)...IV)...V).- Declarando a JUAN CARLOS BOOTH, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", (art. 119, primer párrafo, última parte, en función del 3er. párrafo, del Código Penal, conforme Ley 25087), condenándolo a cumplir la pena de DIEZ (10) AROS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con más la inhabilitación especial perpetua para ejercer su profesión como médico prevista por el artículo 20 bis del C.P., y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Febrero de 2020.

**Dra. Lorena Bettiana Hruza**

Secretaria

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, DNI. N° 38.120.690, que en la causa caratulada "**GONZALEZ LEONARDO ANTONIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 1058/2018, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I.N° 38.120.690, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 (en inobservancia a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Prov. del Chaco - Ley 949-T) de la Ley 850-j - Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020.

**Dr. Gladys Cristina Breska**  
Abogada - Secretaria

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JAIME, RAUL LUCIANO, DNI. N° 30.713.314, que en la causa caratulada "**JAIME RAUL LUCIANO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 667/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 670/19 Charata, Chaco, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al prevenido JAIME, RAUL LUCIANO, D.N.I. N° 30.713.314, por el hecho cometido el 06 de Octubre de 2019 en el Paseo del Sol de Charata, en infracción a los arts. 60 inc. b) y 78 de la Ley 850-J, SANCIONANDO al mismo con DOS (02) días de ARRESTO a contar del momento de su detención preventiva, dándose por cumplida dicha sanción. II) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 04. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 6 de febrero de 2020.

**Dra. Mariela Alejandra Liva**  
Abogada - Secretaria

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manzana 116, Parcela 16 del Plan 470. Viviendas P.E.V.E.P. de Villa Río Negro, Resistencia; oportunamente adjudicada a la Sra. Rolón de Zalazar, Ermelinda M.I. 01.838.070, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**Dr. Andrea Raquel Fortin**  
Asesora I.P.D.U.V

s/c

E:19/02 V:26/02/2020

## SOCIEDADES-PERSONAS JURIDICAS-ASAMBLEAS Y OTROS

### RED DE PRESTADORES ASISTENCIALES CHACO S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° del Estatuto social, se convoca a los socios de: "Red de Prestadores Asistenciales Chaco" S.A., a las Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día: 11 de Marzo de 2020, a las 07 hs. en el local de calle Julio A.- Roca N° 565, de Resistencia, Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DE DIA

- 1) Será presidida por su Presidente o reemplazante legal.
- 2) Designación de un (1) socio para que cumpla la función de Secretario de Acta.
- 3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Secretario designado.
- 4) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria N° 7.
- 5) Consideración de las causales que motivaron la no convocatoria y realización de la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 e inobservancia del deber impuesto por el artículo doce del Estatuto, Reglamento interno y disposiciones del organismo de control provincial al efecto. Se deja constancia que el periodo comprendido entre 2012-2020, los Directores fueron los mismos.
- 6) Consideración y aprobación de la Memoria.
- 7) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 16, de fecha 01 abril de 2012, con fecha de cierre 31 de marzo 'de 2013, Comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados



- Contables e informes.
- 8) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 17, de fecha 01 abril de 2013, con fecha de cierre 31 de marzo de 2014, comprensivo del Estado de Situación, Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
  - 9) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 18, de fecha 01 abril de 2014, con fecha de cierre 31 de marzo de 2015 /comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
  - 10) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 19, de fecha 01 abril de 2015, con fecha de cierre 31 de marzo de 2016, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
  - 11) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 20, de fecha 01 abril de 2016, con fecha de cierre 31 de marzo de 2017, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
  - 12) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico, N° 21, de fecha 01 abril de 2017, con fecha de cierre 31 de marzo de 2018, comprensivo del Estado de Situación, - Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
  - 13) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 22, de fecha 01 abril de 2018, con fecha de cierre 31 de marzo de 2019, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: I Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
  - 14) Elección de cuatro (4) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.
  - 15) Designación de tres(3) socios presentes con derecho a voto para conformar la Junta, Electoral
  - 16) El procedimiento eleccionario se regirá de acuerdo a lo previsto por el artículo 2°. Del Reglamento de Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A.

QUORUM: PRIMERA CONVOCATORIA requiere la presencia de accionistas/ que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto Art. 243 Ley 19.550.

SEGUNDA CONVOCATORIA: De acuerdo al estatuto Social en el precitado Art. 10° del estatuto social, el directorio hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en el mismo lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la Primera Convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella. La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Quórum. Mayoría: Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo cuando el Estatuto exija mayor número. Art. 243 Ley 19550. Los Balances podrán ser consultados en el domicilio sito en Av. Sarmiento N° 184, una semana antes de la fecha prevista para la Asamblea Ordinaria. La presente convocatoria se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, y por cinco (5), días en la prensa local, de conformidad al art. 237 de la L.S.

**Miguel Alberto Cano**

*Director Presidente*

**R.N° 181.700**

**E:14/02 V:26/02/2020**

—————>\*<—————

**SAN MARTIN DIAGONAL S.A.S.**

**EDICTO-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2019-6749-E caratulado "SAN MARTIN DIAGONAL S.A.S. S/Inscripción de Aumento de Capital", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Reunión de Accionistas de fecha 16/08/2019, se ha resuelto el aumento del capital social a la suma de \$ 1.800.000, quedando redactado de la siguiente manera el Artículo 72: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000) expresado en moneda nacional, representado por dieciocho mil (18.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$"100), valor nominal cada una y que dará derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto e integrado la totalidad del capital social conforme el siguiente detalle: BENITEZ VEGA, catorce mil cuatrocientas (14.400) acciones por el valor de UN MILLON CUATRIENTOS CUARENTA MIL y Osvaldo Gabriel NARDONI, suscribe tres mil seiscientas (3.600) acciones por un valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS. Resistencia, 17 de febrero de 2020.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dcción. Reg. Pco. de Comercio*

**R.N° 181.815**

**E:19/02/2020**

—————>\*<—————

**SUPERSPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A**

**EDICTO-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2018-7485-E, caratulado "SUPERSPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A (sucursal) S/ Inscripción de Nuevo Representante de Sucursal en la Provincia del Chaco"; inscrita bajo el N° 02 folios 61/90 del libro pro. de Sociedades Extranjeras del año 1999 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia - Chaco, expt. Caratulado: "Superspuma del Paraguay S.A.I.C. s/ Insc. Contrato"

e inscripta bajo el N° 61 folios 946/973 del libro 36° de Sociedades Anónimas del año 1999 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia - Chaco, Expte. caratulado "Superspuma del Paraguay S.A.I.C. s/ Insc. Sucursal". Se hace saber por un día que conforme lo resuelto en el Actas de Directorio N° 508/2018 y 510/2018 de fechas 19 de noviembre de 2018 y 05 de diciembre de 2018 respectivamente y Escrituras de Revocatoria de Poder N° 267 del día 21/11/2018 y de Protocolización de Poder Especial N° 279 del día 06/12/2018, ambas autorizadas por el escribano autorizante Héctor Pedretti, se resolvió revocar cualquier tipo de poder, mandato y autorización otorgado por la sociedad a favor del Sr. Segovia Zavala, Rafael Enrique D.N.I.: 92.305.369 y se aprobó el cambio de representación como nueva representante de la Sucursal a la Sta. REPETTO ORNELLA, D.N.I. N° 31.690.436, Estado Civil: Soltera, Nacionalidad: argentino, Profesión: Contadora Publica, Domicilio: Av. Las Heras 600 Dpto. Planta Baja "B" - Resistencia-Chaco, Fecha de Nacimiento: 06/11/1985. Resistencia, Chaco, 14 de febrero de 2020.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dcción. Reg. Pco. de Comercio*

**R.N° 181.790**

**E:19/02/2020**

>\*<

**MONDO S.A.S.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos MONDO S.A.S., S/ MODIFICACION DEL ART. 9, INSCRIPCION DE ADMINISTRADORES, Expte. E-3-2020-513-E, se hace saber por un día que según acta de reunión de socios del 10/02/2020, se modifica el artículo 9° de su instrumento constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: NOVENA: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: "La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores; a su vez la sociedad podrá nombrar un administrador suplente, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador.- El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. Marcelo José Luis Apud Masín, nacido el 06 de Abril de 1982, con Documento Nacional de Identidad N° 29.171.936, CUIT, 20-29171936-9, estado civil soltero, Abogado, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo S/N, de la ciudad de Makalle, Provincia del Chaco y I domicilio especial en calle Ayacucho N° 255, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Edgar Sebastián Ferreyra, nacida el 30 de Marzo de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 35.030.765, CUIT 20-35030765-7, estado civil soltero, Arquitecto, con domicilio legal y especial en calle Ayacucho N° 255, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Ambos presentes en este acto constitutivo; duraran en el cargo hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. El órgano de gobierno: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevaran a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. La representación legal de la firma estará a cargo del Sr: Marcelo José Luis Apud Masín, nacido el 06 de Abril de 1982, con Documento Nacional de Identidad N° 29.171.936, .CUIT, 20-29171936-9, estado civil soltero, Abogado, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo S/N, de la ciudad de Makalle, Provincia del Chaco y domicilio especial en calle Ayacucho N° 255, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social"

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dcción. Reg. Pco. de Comercio*

**R.N° 181.755**

**E:19/02/2020**

>\*<

**CONSULTORA O&V S.A.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E3-2019-4314-E caratulado: "CONSULTORA O&V S.A. s/ inscripción de directorio", se hace saber por un día que: por actas de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 26/05/2019 y N° 10 de fecha 30/10/2019, se procedió a la elección de autoridades de esta sociedad, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular la Sra. Vázquez Patricia Noemí, nacida el 26/08/1977, soltera, argentina, de profesión Contadora Publica, con domicilio real en Padre Cerqueira n° 918 de la ciudad de Resistencia, Chaco y domicilio especial en Padre Cerqueira n° 918, ciudad, DNI N° 25.904.984, CUIT.N° 27-25904984-4, desde el 31/05/2018 al 30/05/2021; y Director Suplente la Sra. Simcik Silvia Carina, nacida el 04/09/1980, soltera, argentina, de profesión Contadora Publica, con domicilio real en Córdoba n° 344 de la ciudad de Resistencia, Chaco y domicilio especial en Padre Cerqueira n° 918, ciudad, DNI N° 28.092.123, CUIT N° 2T-28092123-3 por el plazo del 31/05/2018 hasta el 29/10/2019 donde realizo su renuncia; y siendo actualmente el Director Suplente la Sra. Vázquez Alicia Ceferina, nacida el 03/06/1974, casada con Ocampo Cristian Alcides DNI N° 24.332.485, argentina, de profesión Contadora Publica, con domicilio real en Padre Cerqueira n° 918, de la ciudad de Resistencia, Chaco y domicilio especial 'en Padre Cerqueira n° 918, ciudad, DNI N° 23.685.717, CUIT N° 23-23685717-4, por el plazo del 30/10/2019 hasta el 30/05/2021. Resistencia, a los 12 días de febrero de 2020.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dcción. Reg. Pco. de Comercio*

**R.N° 181.754**

**E:19/02/2020**

>\*<

**CONAB Consultorías y Servicios S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados

"CONAB Consultorías y Servicios S.R.L. — Expte. N° E-3-2018-5839-E S/CESION DE CUOTAS", Inscripta bajo N° 4 — folio 26/35 — Libro de S.R.L. N° 45 1° Cuerpo de fecha 11 de febrero de 2011, con domicilio en Catamarca N° 556 Rcia-Chaco, se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 2/07/2018 y por Acta de Reunión de Socios N° 12 de fecha 20 de octubre de 2018, los Sres. Socios: Luis Maria Del Cerro, DNI. N° 24.908.406, argentino, casado, con domicilio en Monteagudo N°484, y María Fernanda Del Cerro, DNI. N° 26.812.133, argentina, con domicilio en Wilde N° 12 Dpto N° 15 D ambos de la ciudad de Resistencia, ceden a favor de los Sres: José Luis Del Cerro, argentino, DNI. N° 8.079.412, nacido el 02 de junio de 1950, contador público y María Teresa Zabala, argentina, DNI. N° 11.406.323, nacida el 12 de diciembre de 1954, ingeniera, casados entre si y con domicilio en Catamarca N° 566 — Resistencia Chaco, modificando la Cláusula Cuarta del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente forma: CUARTA: El capital Social se fija en la suma de \$ 20.000,00 ( Pesos veinte mil) , dividido en 200 cuotas de pesos cien (\$100)de valor nominal de cada una de ellas, 'y que los socios suscriben de la siguiente manera: MARIA TERESA ZABALA, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por un valor de pesos diez mil , (\$10.000) y JOSE LUIS DEL CERRO suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por un valor de pesos diez mil (\$10.000). El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 18 de diciembre de 2019.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dcción. Reg. Pco. de Comercio*

**R.N° 181.753**

**E:19/02/2020**

>\*<

**CARBERT S.A.S.**

**EDICTO: POR UN DIA:** Se hace saber que por Expediente E3-2020-369-E/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha ./.../2020 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "CARBERT S.A.S. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo, a lo normado en la Ley 19.550 los siguientes: Sra. Bertoldi María Carolina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.305.570 de estado civil casada, nacionalidad argentina, Profesión comerciante, domiciliada en calle Buenos Aires N° 272 de la ciudad Pampa del Infierno provincia del Chaco, y el Sr. Bertoldi Carlos Adrián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°36.506.658, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, Profesión comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 272 de la ciudad de Pampa del Infierno provincia del Chaco. Domicilio: La sociedad tendrá como domicilio principal en calle Resistencia 601 de la ciudad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco. Plazo de duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la Inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Confección, Compra y Venta de indumentaria y accesorios para bebés y niños; b) Compra y venta de pañales; artículos de puericultura; rodados para bebés, artículos de perfumería y calzados para bebés y niños; c) Compra y venta de Juguetes, Muebles, para el hogar, blanquería y otros artículos nuevos, con excepción de alimentos, para bebés, y niños. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero; realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por doscientas (200) acciones nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se integra de la siguiente forma: socio Bertoldi María Carolina pesos veinticinco mil en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y el socio Bertoldi Carlos Adrián pesos veinticinco mil en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una. Organización de la Administración: La administración y representación de la firma social, estará a cargo de la Sra. Bertoldi María Carolina: Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. RESISTENCIA, 14 de febrero de 2020.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dcción. Reg. Pco. de Comercio*

**R.N° 181.752**

**E:19/02/2020**

>\*<

**OSCAR OLIVERA PISCINAS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "OSCAR OLIVERA PISCINAS S.R.L. - Expte. E-3.2020.336-E , hace saber por un día que: conforme Contrato de Constitución de fecha 2.de febrero de 2020, los Sres. José Oscar Olivera, DNI. N° 12.370.698, constructor, casado, nacido el 23 de junio de 1956, domiciliado en calle López y Planes, 2134, de la ciudad de Resistencia, Marcelo Javier Olivera, DNI N° 30051059, Constructor, soltero, nacido el 19 de mayo de 1983, domiciliado en calle Asunción 145, de la Ciudad de Resistencia y Silvana Elisabeth Olivera DNI 28.317.684, Administrativa, soltera, nacida el 29 septiembre de 1980, domiciliada en calle López y Planes 2134, Resistencia, han decidido constituir una sociedad de la que forman parte, adoptando la forma societaria de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los arts. 146 de la ley 19.550 en los siguientes términos: La Sociedad girará bajo la denominación de OSCAR OLIVERA PISCINAS S.R.L., y tendrá su domicilio legal en López y Planes 2134, jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco, plazo de duración 99 años. - OBJETO La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a un tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: venta de materiales y artículos para piletas de natación, equipamiento,

construcción y servicios de mantenimiento de piscinas, incluyendo la preparación, elaboración y ejecución de todo tipo de obra, relacionada con este fin, fabricación de losetas con materiales propios. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. Con excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21526.- El capital social: Se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) divididos en CIEN (100) cuotas de pesos MIL (\$ .1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio José Oscar Olivera suscribe cincuenta y una (51) cuotas sociales, por un valor de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), representando el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social; el socio Marcelo Javier Olivera suscribe veinticinco (25) cuotas sociales, por un valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), representando el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La socia Silvana Elisabeth Olivera suscribe veinticuatro cuotas sociales, por un valor de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). En esa proporción quedan suscriptas quinientas (100) cuotas sociales que totalizan el capital social de pesos cien mil (\$ 100.000).-El capital precedentemente mencionado es integrado por cada uno de los socios en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, o sea la suma de: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$12.750) para el socio José Oscar Olivera; pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250) para el socio Marcelo Javier Olivera y pesos seis mil (\$ 6.000) para la socia Silvana Elisabeth Olivera; el saldo hasta completar el 100% de la suscripción de cada socio, se integrará dentro de los dos (2) años a partir de esta integración. La Administración. de la Sociedad: estará a cargo de los socios José Oscar Olivera, DNI N° 12.370.698, domiciliado en López y Planes 2134, de la ciudad de Resistencia, como Socio Gerente titular y Marcelo Javier Olivera DNI N° 30.051.059, domiciliado en Asunción 145 de la Ciudad de Resistencia, como Socio Gerente suplente, ambos por el término de diez (10) años. Cerrará sus ejercicios el 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, Chaco, 11 Febrero de 2020.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dcción. Reg. Pco. de Comercio

R.N° 181.761

E:19/02/2020

————— >\*< —————

**IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DEL SEÑOR**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
*Corzuela (Chaco)*

Estimados Hermanos: La Comisión Directiva de la IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DEL SEÑOR, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 08 de marzo del corriente año. En caso de inclemencia del tiempo se realizará el día domingo 15 de marzo, en nuestro local de cultos, ubicado en calle French 148 de esta localidad a las 09:00 hs. Para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designar (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nro. 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2.019, cantidad de socios y su aprobación.-
- 3.- Elección de una Comisión Receptora de Votos, compuesta por tres (3) Asambleístas.
- 4.- Designar a 4 integrantes por terminación de mandato de la Comisión Directiva.
  - JIMENEZ, Néstor Manuel - Secretario
  - BAZAN, Ramón Ángel – Tesorero
  - SZWEC, Horacio José — Vocal Titular
  - POGONZA, Esteban Vicente — Vocal. Suplente.
5. Elección de Comisión Revisora de cuentas por la Comisión Directiva por el término de un año.

**Tranquilo M. Montenegro**  
*Presidente*

R.N° 181.822

E:19/02/2020

**CLUB DE BOCHAS PAYKIN**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club de Bochas Paykin, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 21 de marzo del corriente año, a partir de las 19:00 horas, en su sede social de Avenida Sarmiento 1145 de la ciudad de Resistencia.

Se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO: Designara dos socios que junto al Presidente y Secretario refrendaran el acta de la asamblea. SEGUNDO: Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: Designara dos miembros de la Comisión Directiva del Club para gestionar, cobrar y rendir cuentas documentada de los fondos que pueda percibir el club. Además de toda otra gestión relacionada con la actividad de la institución.

QUINTO: Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus



mandatos.

SEXTO: Destino que se la dará a los fondos existentes y los que pueda percibir el club durante el corriente año.

ARTICULO XXIV del Estatuto del Club: las Asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido .a la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

**Alberto Luis Roman**      **Ramón Nicasio Acosta**  
*Secretario*                      *Presidente*

**R.N° 181.818**

**E:19/02/2020**

—————>\*<—————  
**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PINEDO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
*General Pinedo (Chaco)*

En cumplimiento del artículo 24 inc. a) del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 06 de marzo de 2020, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle 5 prolongación sur de la localidad 6 de General Pinedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Designación de la Comisión Escrutadora.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico regular cerrado al 30 de junio de 2.019.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5) Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.-

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes transcurrida una hora de la señalada para inicio de las deliberaciones (art.32).

**Juan Pablo Seri**  
*Presidente*

**R.N° 181.810**

**E:19/02/2020**

—————>\*<—————  
**CLUB HIPCO DIEGO LOPEZ**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
*General Pinedo (Chaco)*

.En cumplimiento de disposición legal y estatutaria vigente, se hace saber a sus directivos y asociados del Club Hípico Diego López de la ciudad de General Pinedo departamento 12 de octubre de la provincia del Chaco, cuya sede social es ruta 89; quinta 32; sección XIX, Matricula N°: 2040, que el día 04 de Febrero del 2020, se extravió en la vía pública el Libro N° 01: Inventarios y Balances.-

**Gutierrez, Ruben**                      **Gumercindo Villalba**  
*Secretario*                                      *Presidente*

**R.N° 181.768**

**E:19/02/2020**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

PROVINCIA DEL CHACO  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL  
**LICITACION PUBLICA N° 15/2020**

**Adquisición de resmas de papel tamaño Oficio y resmas de papel tamaño A4**

**Objeto: ADQUISICION DE CUATROCIENTAS CUARENTA (440) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO DE 80GRS y SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (765) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 DE 80GRS. -**

**Fecha y lugar de Apertura: 14/02/2020**, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración – 4° piso- A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco.-

**Plazo de entrega de ofertas y lugar: 14/02/2020**– Hora 09:30 – A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco.-

**Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.000,00)**

**Valor del pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.**

**Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-**Horario: 7.00 a 12.00 HS.****

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 12/2020**

**Alquiler de Inmueble - Funcionamiento de jardín maternal para empleados de A.T.P. en la ciudad de Resistencia -Chaco-**  
**Objeto: CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN INMUEBLE, EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA -CHACO-, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN MATERNAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA A.T.P., POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES .-**

**Fecha y lugar de Apertura: 14/02/2020**, a las 10:00 horas en el Dpto. Compras -Dirección de Administración- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar: 14/02/2020**– Hora 10:00 – A.T.P. - Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco-..

**Presupuesto Oficial:** PESOS UN MILLON SETECIENTOS (\$ 1.700.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

**Cra. Marcela A. Mongelos**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:10/02 V:19/02/2020

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 16/20 - EXPTE.N° E13-2020-49-E**

**Objeto:** ADQUISICION DE TRES (3) CAMIONETAS, DIESEL, NUEVAS SIN USO, DOBLE CABINA, TRACCION 4X4.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.305.450,00).-

**Garantía de Oferta:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**Consulta y Venta de Pliegos:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en

la web.<http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

**Lugar y Fecha de Apertura:** En la Dirección de Vialidad Provincial,

Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 02/03/2020 a las 09:00 horas. -

**Precio del Pliego:** PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) ,

**Ing. Hugo Alberto Varela,**

*Administrador General*

S/C

E:14/02 V:19/02/2020

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
**PRESTAMO FONPLATA ARG-39/2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°01/2020**  
**EXPEDIENTE N°:E13-2020-70-E**

**Obra:** RUTA PROVINCIAL N° 13.

**Tramo:** EMPALME R.N.N°11 – EMPALME R.N.N°95.

**Sección I:** EMPALME R.N.N°11 – COTE LAI Y ACCESOS A COLONIA BARANDA Y COTE LAI – CHACO.

**Objeto:** CONSTRUCCION DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO

**Presupuesto Oficial:** PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 2.273.000.000,00).

**Plazo De Ejecución De Obra:** VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS.

**Sistema De Contratación:** UNIDAD DE MEDIDA.

**Consulta Y Obtención De Pliegos:** Es Gratuito Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/>) O DE LA PÁGINA WEB DE FONPLATA (<https://www.fonplata.org/es>) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**Funcionario Al Que Deben Dirigirse Las Propuestas:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**Repartición Ejecutora Del Proyecto:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**Lugar Y Fecha De Presentacion De Ofertas:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA – CHACO, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:30 HS – HASTA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (26/03/2020) A LA HORA DIEZ (10,00 HS.).

**Lugar Y Fecha De Apertura De Ofertas:** SALON AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, **EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (26/03/2020)**, A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
Administrador General  
D.V.P. Chaco

S/C

E:17/02 V:21/02/20

>\*<  
PROVINCIA DEL CHACO  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA**  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL  
**LICITACION PUBLICA N° 15/2020**

**Adquisición de resmas de papel tamaño Oficio y resmas de papel tamaño A4**

**Objeto:** ADQUISICION DE CUATROCIENTAS CUARENTA (440) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO DE 80GRS y SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (765) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 DE 80GRS. -

**Fecha y lugar de Apertura:** 21/02/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración – 4° piso- A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 21/02/2020– Hora 10:00 – A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** PESOS QUINIENTOS (\$ 500.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-**Horario: 7.00 a 12.00 HS.**

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 12/2020**

**Alquiler de Inmueble - Funcionamiento de jardín maternal para empleados de A.T.P. en la ciudad de Resistencia -Chaco-**

**Objeto:** CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN INMUEBLE, EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA -CHACO-, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN MATERNAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA A.T.P., POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES. -

**Fecha y lugar de Apertura:** 21/02/2020, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración -4° piso- A.T.P. - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 21/02/2020– Hora 11:00 – Dpto. Mesa de Entradas – 1er piso - A.T.P. - Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** PESOS UN MILLON SETECIENTOS (\$ 1.700.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-**Horario: 7.00 a 12.00 HS.**

**Cra. Alejandra L. Desoindre**  
A/C Dcción. de Administración

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

>\*<  
PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
Secretaria General de Gobernación  
**LICITACION PUBLICA N° 11/2020**

**OBJETO:** adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits escolares para ser distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a Instituciones Educativas del Nivel Primario y Secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos veinte millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta (\$20.952.570,00)

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección. General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.02.2020 a las 09:00 hs.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 19.02.2020 .en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dé 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO:** pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**Christian Javier Mescher**

*Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

E:19/02/2020

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS RESOLUCION N° 253/2020

Barranqueras, 13 de Febrero de 2020

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DETERMINAR** el inicio de los Programas de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras en relación a los contratos de Servicios, Jornal-izados y PAM -(Programa -de Ayuda Municipal) creados mediante Resolución de Intendencia N° 183/2020 y del Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras, creado mediante Resolución N° 184/2020.-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de las inscripciones a los programas identificados en el artículo N° 1 a partir del día 19 de Febrero de 2020 hasta el día 20 de Marzo de 2020 inclusive.-

**Artículo 3°: ESTABLECER**, que las inscripciones se realizaran en el Centro. Cultural. La. Flota sito en calle Capitán Solari N° 123 Barranqueras, Chaco, los días Lunes a Viernes de 7:30 hs hasta las 12:00 horas.-

**Artículo 4°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar y cumplido, ARCHIVAR.-

**Magda Ayala**

*Intendenta*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

